

## **PRINCIPIOS ÉTICOS QUE PRESIDIRÁN LA RELACIÓN DE UTE CON SUS PROVEEDORES.**

### **Introducción**

En el marco del compromiso que UTE asume con la sociedad, aprobó en el año 2014 su versión inicial del Código de Ética, avanzando en la formalización de un conjunto de reglas, normas y valores que guíen las acciones individuales y colectivas dentro de la empresa y la relación con clientes, proveedores, socios y prestadores de servicios.

Los principios éticos que presidirán la relación entre los proveedores y UTE tendrán un alcance estricto en tanto y cuanto no vulnere los principios generales y específicos en materia de contratación administrativa.

**NORMAS ÉTICAS GENERALES:** los proveedores deberán desarrollar las relaciones comerciales, atendiendo a principios generales de ética empresarial y de gestión transparente.

- **Comportamiento ético:** El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares de actuación de UTE con los proveedores. El mismo debe cumplir con las políticas, normas y procedimientos de la Organización relativos a la prevención de prácticas corruptas, soborno y/o extorsión. El proveedor debe ceñir su conducta al cumplimiento de las más estrictas normas generales de conducta ética y moral, así como a las específicas en materia de contratación administrativa, los convenios internacionales, respetando las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose que se utilicen los procedimientos adecuados que sean exigidos a tales efectos.
- **Información:** la información propiedad de UTE confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.  
Es responsabilidad del proveedor adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la misma.



**NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS** – Dentro del marco de las normas éticas de carácter general y de las específicas en materia de contratación administrativa, UTE velará porque el proveedor desarrolle su actividad en estricto cumplimiento de:

**CONDUCTA LABORAL:** todas las normas jurídicas cuyo contenido dispositivo refiera a la protección de los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia, especialmente:

- **Igualdad de oportunidades y no discriminación** - Dando igualdad de oportunidades y no ejerciendo discriminación de tipo alguno, para lo cual UTE promoverá una política tendiente a la protección de la igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género en el marco de las Leyes nos. 18.104 de 15-03-07 y 18.561 de 11-09-09, y modificativas.
- **Jornada laboral** de acuerdo a las leyes aplicables y convenios colectivos referentes al número de horas y días de trabajo.
- **Remuneración justa** - El cumplimiento de las leyes aplicables y acuerdos colectivos correspondientes, incluyendo aquellos referentes al pago de horas extras y otros acuerdos de paga extraordinaria.
- **Derecho de asociación y negociación colectiva** - El proveedor respetará a la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
- **Privación de libertad y trabajo forzado** - Valorando el impulso en sus acciones y la adopción de las medidas necesarias en la organización, que tienda a la eliminación de toda forma o modalidad de trabajo forzado u obligatorio, entendiendo a éste como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera.



- **Trabajo infantil** - Valorar una actitud proactiva del proveedor para el rechazo expreso del empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación, de conformidad con la legislación aplicable, y contará con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
- **Prevención del Acoso** - UTE declara que el acoso en el trabajo, en cualquiera de sus modalidades, constituye una práctica inaceptable. Entiende como acoso laboral, toda conducta realizada en forma reiterada y sistemática sobre una persona en el ámbito laboral que pueda llegar a lesionar su dignidad o integridad, a través de la degradación de las condiciones de trabajo y creación de un ambiente intimidatorio ofensivo u hostil, cualquiera que sea el motivo que lleve a la realización de esa conducta y ya sea realizada por sus compañeros de trabajo, superiores o personas sujetas a su dependencia.

Esta política busca garantizar los derechos fundamentales que deben presidir una relación laboral: derecho a la no discriminación de cualquier tipo, derecho a la intimidad, derecho a la dignidad, derecho a la integridad psicofísica, derecho al ambiente de trabajo saludable y libre de violencia de todo tipo.

- **SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL:** Se realizará una especial valoración conforme a la ley y reglamentación aplicable a los proveedores que proporcionen un entorno laboral seguro, cumpliendo los requisitos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales:
- **Ambiente de trabajo** - Que permitan su realización con seguridad, en cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, las instalaciones en las que dicho trabajo se realice deberán cumplir con las condiciones de seguridad que se establecen en la normativa aplicable y que se indiquen por la autoridad competente, sin perjuicio de otras condiciones de trabajo que se establezcan en los Convenios Colectivos vigentes aplicables a la rama de actividad que se trate.



- **Protección del trabajador** - La protección por parte del Proveedor de sus trabajadores, resguardándolos de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
  
- **Potenciales situaciones de emergencia** - La identificación y evaluación de potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y la minimización del impacto negativo posible, mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante las mismas.
- **Capacitación y competencia** - La formación y el proporcionar los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

**MEDIO AMBIENTE:** Se considerará resaltable el mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente, fomentando iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

- **Aspectos ambientales**  
En tanto se cuente con una política medioambiental que cumpla con las obligaciones que le correspondan por las normas aplicables.
- **Desechos y emisiones** - Dándole especial relevancia a la identificación y gestión de las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada.



**Sustentabilidad** - Resulta de particular interés de UTE el compromiso que el proveedor mantenga respecto de la búsqueda constante de mejoras de eficiencia y sustentabilidad de sus operaciones en el desarrollo de las obras contratadas con UTE, prestación de servicios o provisión de suministros.

**CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO Y DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Poniéndose especial énfasis en la mejora continua en la calidad de los productos y servicios suministrados y su potenciamiento.

**SUBCONTRATACIÓN:** Dando trascendencia al cumplimiento de todos estos requisitos por parte de sus colaboradores y subcontratistas.

Los principios básicos y de carácter general, especialmente aquí recogidos son de aplicación a todos los proveedores de UTE, respecto de los cuales UTE velará por su cumplimiento, poniendo todos los medios oportunos para colaborar con sus proveedores, en aras de facilitar la competitividad, estableciendo los programas adecuados en cada caso y que los mismos puedan ser una línea de conducta.

Cabe destacar que lo esbozado no son directivas de UTE, sino únicamente la explicitación de los principios éticos de carácter general, que rigen a la contratación administrativa particularmente; cualquier omisión se integrará recurriendo al sistema desde donde los mismos fueron invocados.

En caso de conocimiento o detección de acciones u omisiones en el cumplimiento de lo establecido en la presente recopilación no taxativa, UTE podrá sugerir al Proveedor la aplicación de medidas correctivas necesarias y convenientes para que la vinculación contractual se desarrolle sin transgredir las normas explicitadas y el sistema invocado de principios en general, incluso las sanciones previstas en el Decreto N° 155/013 y modificativos.

